

ESTADO No. 103

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 16 de Septiembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19085	LADRILLERA SAN PABLO S.A.		03/09/2013	AUTO GET No 151	➤ APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO, para la explotación de ARCILLA Y DEMAS CONCESIBLES, en el área de la Licencia de Explotación No 19085, de conformidad con el concepto técnico GET-182 de fecha 3 de septiembre de 2013. ➤ RESORDAR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No 19085, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social ➤ Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No 19085, del Concepto Técnico GET-182 de fecha 3 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	10937	SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.		09/09/2013	AUTO SGC-ZC 166	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 1000500846401 allegada por el titular con vigencia hasta el 10 de octubre de 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los anexos al formato en lo relativo al plano

					de labores ejecutadas de los Formatos Básicos Mineros de los años 2010 y 2011. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste el literal C de los FBM semestral y anual del año 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al I, II y III trimestres del año 2012, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: "4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$887), generado por el pago de regalías del I, III y IV trimestre del año 2010, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante la cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del trámite del mismo con una expedición no mayor de 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 10937, para que se abstenga de suspender y adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por tanto, se le concede un término
--	--	--	--	--	---

					improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo Catastro y Registro Minero Nacional, respecto a la inscripción del contrato y para lo de su competencia. Remitir al Grupo de Contratación Minera, para que se analice lo correspondiente a la elaboración del otro sí al contrato de concesión, suscrito el 8 de febrero de 2012, ya que en la parte considerativa del contrato de concesión indica que es para minerales de gravas y arenas y no para arcillas, y para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 13 de marzo de 2013
LICENCIA DE EXPLOTACION	18951	ANA DOLORES PINZON CASTILLO		09/09/2013	AUTO-GSC-ZC 159 1. APROBAR el pago de las regalías reportadas para I y II trimestre de 2012 ya que dichos periodos se liquidaron con respecto al precio base de liquidación que estableció la UPME, igualmente corresponden a las registradas en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. 2. APROBAR FBM semestral de 2012, por cuanto la información allí contenida corresponde a la registrada en los recibos de pago que reposan en el expediente; teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. 3. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue el FBM del primer semestre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del programa de trabajo e inversiones PTI, conforme a los lineamientos expuestos en el artículo 39 y 40 del citado decreto, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para el II Trimestres de 2013, con su respectivo soporte de pago. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo apremio de multa a la titular de la Licencia de Explotación 18951 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental correspondiente otorga la

					<i>Licencia ambiental para el proyecto minero o certificado del trámite, teniendo en cuenta que la etapa actual de explotación en que se encuentra el título. Razón por lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>7. ORDENAR correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, del informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 29 de mayo de 2013 del Título No 18951, a fin de que se pronuncie con ocasión al daño ambiental que afecto la calidad del paisaje en su morfología y escases de vegetación; así mismo por la alteración en la calidad y composición atmosférica (emisión e inmisión de gases) causado por el tipo de horno utilizado en el beneficio y transformación del material. (Numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993).</i> <i>8. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral 1, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>9. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente el programa de salud ocupacional, registro de accidentes, reglamento de seguridad e higiene minera, y elementos de Protección personal (EPP) para todos los trabajadores, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>10. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente señalización de seguridad en el área del título y manuales para operación segura de las diferentes máquinas y equipos especialmente los utilizados en la zona de beneficio, conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 2222 de 1993., para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>11. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación 18951, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que acredite la afiliación de los trabajadores a seguridad social integral como lo establece la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos</i>
--	--	--	--	--	--

						profesionales), para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 12. INDICAR que la titular tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$420) como resultado del cálculo de regalías y pago de las mismas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011. 13. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de mayo de 2013.
CONTRATO DE COCNESION	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.		09/09/2013	AUTO-GSC-ZC 160	• REQUERIR a los titulares para que alleguen certificación expedida por la Autoridad Ambiental que corresponda, en la que se dé informe sobre la determinación tomada por la misma frente al régimen de transición y demás elementos a que se refieren en su escrito radicado con el No. 2010-412-036371-2 de fecha 08 de octubre de 2010 y se defina si el Informe de Declaratoria de Impacto Ambiental citado se convalida como licencia ambiental del proyecto; para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a la obligación de presentar un manejo adecuado de señalización en la mina, debiendo adoptar mecanismos de señalización en actividades de explotación bajo tierra, en concordancia con lo establecido en la Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Decreto 035 de 1994. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a fin de que informe a esta Entidad el estado actual de la licencia ambiental del título No 22212, de acuerdo con lo indicado en los antecedentes del presente Auto. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 21 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KD7-09321	JANETH FLOREZ QUICENO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 137	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CPNTRATO DE	GI8-082	LUIS FERNANDO GIRALDO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 138	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de los

CONCESION		GARCIA				años 2009 y 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLOTACION	18663	ARCILLAR DE COLOMBIA S.A.		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 167	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de constancia de pago del III trimestre de 2009, I trimestre de 2011 y I y II trimestres de 2012. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM, semestral de 2012. ACEPTAR Y APROBAR el pago de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.362), correspondiente al saldo insoluto de las regalías del III trimestre de 2011, allegado por el titular mediante radicado No. 2012-14-670 y se aprueba el pago del III trimestre de 2011. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral del 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la viabilidad ambiental o el certificado de estado actual de la misma. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III, IV trimestres de 2012 y el I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

					correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.320), correspondiente al saldo faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestres del 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular de la licencia de explotación No. 18663, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 9 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16431	JOSE HECTOR CASTILLO MURILLO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 141 Aprobar el pago de visita de inspección No.1 de 2013 al Contrato concesión IH2-16431, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.4 del concepto técnico GSC-ZC-120 del 21 de agosto de 2013. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de exploración por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$7.316.699) según recibo de consignación 41517988 del 13 de abril 2012, depósito realizado en Davivienda a la cuenta No. 457869995458. Requerir al titular para que presente copia del Formato Básico Minero Anual 2011 y del Formato Básico Mineros I Semestre del año 2011, atendiendo lo descrito en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS

						CUARENTA Y OCHO PESOS M/C. (\$7.741.548). Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de construcción y montaje, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-120 del 21 de agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos GET, para que se evalúe el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO allegado por el titular mediante radicado No.2012-412-018499-2 de 22 de junio de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-120 del 21 de agosto de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13549	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 165	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Explotación firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 mediante contrato de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1911T	DANILO TRIANA MORENO-CARLOS TRIANA MORENO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 136	• REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia No. 1911T, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012; así mismo, es necesario para que allegue el ajuste los formularios de Declaración de Regalías del II, III, IV trimestre de 2009 y del II trimestre de 2010, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia No. 1911T, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida viabilidad ambiental, por lo que se le concede un término

					improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo causal de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, y en los términos del artículo 77 ibídem, a los titulares de la licencia No. 1911T, para que explique las razones por las cuales no han dado cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera dadas en la última inspección de campo, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares de la licencia No. 1911T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el Programa de Trabajos e inversiones actualizado, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. • REQUERIR a los titulares de la licencia No. 1911J bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares de la licencia No. 1911T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera en cuanto a las instalaciones eléctricas adecuadas con características a prueba de explosión, al cumplimiento de las normas de salud ocupacional y a suministrar elementos de seguridad y protección personal adecuados a sus trabajadores. • INFORMAR a los titulares que el expediente contentivo de la licencia de explotación de la referencia se encuentra asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para manifestarse con respecto a las determinaciones tomadas en los comités y en el auto SFOM No. 226 del 13 de abril de 2012 frente a los títulos 1911T y 4079. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato No. 1911T, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2012 con sus respectivos planos y para que realice la corrección de los Formatos Básicos Mineros presentados desde el año 2009 hasta el año 2011, ya que deben ser diligenciados de acuerdo con los Formatos aprobados para tal fin por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de
--	--	--	--	--	--

						Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y adicionalmente con PTI aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la Licencia de Explotación No. 1911T, cuente con dichos requisitos. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 4 de Junio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	JLH-08181	SAN MARTIN DE LOS LLANOS		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 162	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 11 de junio de 2013.
CONTRATO DE COCNESSION	FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 154	• REQUERIR al titular del contrato de concesión No FCP. 101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y semestral de 2013 con sus respectivos soportes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No FCP. 101, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterativo de allegar las correcciones al PTO a fin de estudiar su aprobación, de conformidad con lo indicado en el Auto SFOM No. 179 de fecha 09 de julio de 2008. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No FCP. 101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Canon Superficial y allegue la constancia correspondiente del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$531.565.00 M/CTE); y del tercer año de la misma etapa por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$552.951.00M/CTE). Asimismo, el pago de la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$49.786.00), por concepto de faltante en el pago de Canon Superficial del Segundo año de la etapa de Exploración, y la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$31.164.00) por concepto de faltante en el pago de Canon Superficial del Tercer año de la etapa de Exploración. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15)

						días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No FCP.101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue la renovación de la póliza minero ambiental con el objeto de asegurar el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un monto de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00), con vigencia hasta el 29 de mayo de 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que para iniciar a adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. REMITIR el expediente contentivo del título minero FCP-101 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se dé el trámite que corresponda respecto de la cesión de derechos sobre el título minero que se encuentra pendiente por resolver. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 6 de junio de 2013
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11451	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 142	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o certificado vigente de su trámite no mayor a 90 días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2013.
CONTRATO DE	ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 163	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-

CONCESION		CASTILLO				083712, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al año 2009 o en su defecto exponga los motivos por los cuales en visita técnica de seguimiento y control realizada el 30 de noviembre de 2009 al área del contrato único de concesión, se hallaron actividades mineras de explotación dentro del área del título. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite expedido por la Autoridad Competente, no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, presentar las siguientes correcciones a los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011: • D2009: Debe reportar la producción realizada para ese año, según lo expuesto por el titular en visita técnica del 30 de noviembre de 2009. • 02O10: Está mal diligenciado en la parte B4 (reservas probadas) • 02O11: Está mal diligenciado en la parte B4 (reservas probadas) Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, para que para que allegue nuevamente los planos (avances de explotación zona 1 y 2, avances de explotación zona 3 y 4, explotación zona 1 y 2, explotación zona 3 y 4, levantamiento topográfico, perfiles en explotación 1 y 2, plano de perfiles 1, 2, 3 y 4, Infraestructura y restauración paisajista y morfológica), con el número del título correspondiente, además para que especifique la inversión año por año en la etapa de construcción y montaje. Para que presente lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. APROBAR los formatos básicos mineros I semestre correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 27 de mayo de 2013. Los FBM anuales de 2009, 2010 y 2011: • D2009: Debe reportar la producción realizada para ese año, según lo expuesto por el titular en visita técnica del 30 de noviembre de
-----------	--	----------	--	--	--	--

						2009. • 02010: Está mal diligenciado en la parte B4 (reservas probadas) • 02011: Está mal diligenciado en la parte B4 (reservas probadas) Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, para que para que allegue nuevamente los planos (avances de explotación zona 1 y 2, avances de explotación zona 3 y 4, explotación zona 1 y 2, explotación zona 3 y 4, levantamiento topográfico, perfiles en explotación 1 y 2, plano de perfiles 1, 2, 3 y 4, Infraestructura y restauración paisajista y morfológica), con el número del título correspondiente, además para que especifique la inversión año por año en la etapa de construcción y montaje. Para que presente lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. APROBAR los formatos básicos mineros I semestre correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 27 de mayo de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11331	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 161	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la autorización temporal No. LDJ-11331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguientes documentos: > Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2010, del I, II, III y IV trimestre de 2011, del I, II, III y IV trimestre de 2012, y del I y II trimestre de 2013. > Copia del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o certificado vigente de su trámite expedido por la Autoridad Competente, no superior a noventa (90) días. > Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013, así como los FBM anuales de 2010, 2011 y 2012, con sus planos anexos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 30 de mayo de 2013
CONTRATO DE CONCESION	EAF-091	SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETINA PEÑA, YESID ORLANDO FETINA PEÑA		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 140	• REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. EAF-091, para que alleguen la declaración y liquidación del pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y del I y II trimestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión EAF-091, para que alleguen la póliza minero ambiental con el objeto de asegurar la tercera anualidad de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013. Razón por la

					cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros del contrato de concesión EAF-091, que exponga las razones de porque se están llevando a cabo actividades de explotación sin la correspondiente licencia ambiental. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. EAF-091, para que allegue los FBM semestrales para los años 2008, 2009, 2010, anual de 2012 y del I semestre de 2013 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión EAF-091, a fin de que den cumplimiento a las recomendaciones dadas en la visita de campo realizada el pasado 25 y 26 de enero de 2013, donde se evidencio el incumplimiento a mejorar el sistema de enchance del coche al cable de acero del malacate , Lubricar y revisar constantemente el cable del malacate, Usar rejas en los tambores de ventilación, Instalar manilas y usar escalones dentro de las labores bajo tierra, Suspende el uso de martillos eléctricos bajo tierra, Instalar guardas de seguridad sobre el tambor del malacate , Implementar el uso de la hoja de cambio y mantenimiento del equipos (malacate, electrobombas), Cambio de cable de acero del malacate de las BM el Santamaría 1 y la Estampa2, Se recomienda limpiar los inclinados ya presento mucho lodo y carga suelta que puede ocasionar un accidente, Realizar mantenimiento a la carrilera de madera que se encuentra en mal estado y podría ocasionar un accidente, Realizar mantenimiento en el tambor de ventilación de la mina Santamarial, y demás establecidas en el Decreto 1335 de 1987. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos además de los cumplimiento de los Decretos 1335 de 1997. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. •
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR a la sociedad titular que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció que el formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2011, fue allegado el día 18 de Agosto de 2011, por lo que no se requerirá y en su lugar se procederá a su correspondiente evaluación posteriormente. • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y adiciona/mente con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. EAF-091 cuente con estos requisitos. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 1 de Marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	144-145	02/09/2013	AUTO GET No 150	> NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, de conformidad con el Concepto Técnico GET-178 de fecha 2 de septiembre de 2013. > REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 5 del concepto técnico GET-178 del 2 de septiembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. > RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083712, del Concepto Técnico GET-178 de fecha 2 de septiembre de 2013.
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	1172-15	MERY BERNAL GOMEZ, ISABEL NOSSA CASTILLO Y JUSTINIANO NOSSA CASTILLO	121-122	15/08/2013	AUTO GLM No 244	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 0830 del 28 de diciembre de 2012 proferido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores MERY BERNAL GOMEZ, ISABEL NOSSA CASTILLO y JUSTINIANO NOSSA CASTILLO, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 1172-15, para que una vez recibido el Plan de Trabajos y Obras - PTO y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, so pena de rechazo de la

						solicitud. <i>Parágrafo: En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud.</i>
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	1166-15	JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NANRANJO, JOSE DAVID RODRIGUEZ CARDENAS, TERESA PRIETO DE NARANJO	216-217	15/08/2013	AUTO GLM No 243	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto No. 0022 del 18 de abril de 2013 proferido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO, JOSÉ DAVID RODRIGUEZ CÁRDENAS y TERESA PRIETO DE NARANJO, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 1166-15, para que una vez recibido el Plan de Trabajos y Obras - PTO y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, so pena de rechazo de la solicitud. <i>Parágrafo: En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud.</i>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero